

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 76001-33-33-004-2014-00143-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

DEMANDANTE: HERNANDO CARVAJAL ABRIL

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP

REFERENCIA APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 333

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 299 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera se,

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación de costas visible a folio 299 del cuaderno principal, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso (código que derogó el C de P. Civil), en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Acuña
ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 44.

De 23 Mayo 2017

[Firma]
LA SECRETARIA,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 76001-33-33-004-2014-00143-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: HERNANDO CARVAJAL ABRIL
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la **parte demandada en primera y segunda instancia.**

VALOR AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	\$200.000
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$183.714
GASTOS DE LA INSTANCIA	\$46.900
TOTAL COSTAS	\$ 430.614

SON: 430.614 PESOS MCTE.


MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 76001-33-33-004-2014-00242-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

DEMANDANTE: BETTY AMPARO TRUJILLO DE SOTO

DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

REFERENCIA APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 335

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 76 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera se,

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación de costas visible a folio 76 del cuaderno principal, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso (código que derogó el C de P. Civil), en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR EDICCIÓN

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 44

De 23 Mayo 2017

LA SECRETARÍA,

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive script, and the addresses are listed below them. The list includes names such as "John A. Smith", "Mary E. Jones", and "Robert L. Brown".

[illegible]

SECRET

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 76001-33-33-004-2014-00242-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

DEMANDANTE: BETTY AMPARO TRUJILLO DE SOTO

DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la **parte demandada**

VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$1300.000
GASTOS DE LA INSTANCIA	\$56800
TOTAL COSTAS	\$ 1356.800

SON: 1.356.800 PESOS MCTE.

MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 76001-33-33-004-2016-00031-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

DEMANDANTE: CRISTIAN FELIPE VERGARA HINESTROZA

DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL

REFERENCIA APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 336

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 104 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

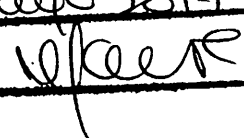
Siendo las cosas de esta manera se,

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación de costas visible a folio 204 del cuaderno principal, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso (código que derogó el C de P. Civil), en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
En este asunto se notifica por:
Estado No. 44
De 23 Mayo 2017
LA SECRETARÍA 

1971-1972

1973-1974

1975-1976

1977-1978

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 76001-33-33-004-2016-00031-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

DEMANDANTE: CRISTIAN FELIPE VERGARA HINESTROZA

DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la **parte demandada**

VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$200.000
GASTOS DE LA INSTANCIA	\$0
TOTAL COSTAS	\$ 200.000

SON: 200.000 PESOS MCTE.

MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 76001-33-33-004-2014-00492-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

DEMANDANTE: FRANCIA LORENA ZAMORA DUQUE

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 337

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 99 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera se,

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación de costas visible a folio 99 del cuaderno principal, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso (código que derogó el C de P. Civil), en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Acuña
ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En este auto se notifica por:

Edicto No. 44

De 23 Mayo 2017

La Secretaria *Reflex*

[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 76001-33-33-004-2014-00492-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

DEMANDANTE: FRANCIA LORENA ZAMORA DUQUE

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la **parte demandante**.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$50.000
GASTOS DE LA INSTANCIA	\$0
TOTAL COSTAS	\$ 50.000

SON: 50.000 PESOS MCTE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mayra Alejandra Romero Melo', written in a cursive style.

MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 76001-33-33-004-2015-00329-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: MAURICIO AYALA ALCALDE
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

REFERENCIA APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 334

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible a folio 143 del cuaderno principal, encuentra el Despacho que se cumplen los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual deberá aprobarse.

Siendo las cosas de esta manera se,

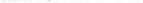
RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación de costas visible a folio 143 del cuaderno principal, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso (código que derogó el C de P. Civil), en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES
JUEZ

RECEIVED
En este auto se declara por:
Folio No. 49
D. 25 Mayo 2017
L. J. R. Y. R.



2000/01/01 00:00:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 76001-33-33-004-2015-00329-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

DEMANDANTE: MAURICIO AYALA ALCALDE

DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la **parte demandada**

VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$200.000
GASTOS DE LA INSTANCIA	\$0
TOTAL COSTAS	\$200.000

SON: 200.000 PESOS MCTE.


MAYRA ALEJANDRA ROMERO MELO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Proceso N°: 76001-33-33-004-2016- 00102-00

Demandante: VILMA CRISTINA FONTALVO CÓRDOBA

Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Auto de Sustanciación No. 272

La apoderada de la parte demandante mediante memorial allegado al despacho visible a (folios 148 a 156) del expediente, interpuso recurso de apelación contra la Sentencia No. 45 del 05 de abril de 2017.

Al respecto el artículo 243 del Código Contencioso Administrativo señala que son apelables las sentencias de primera instancia proferidas por los jueces y tribunales.

A su vez, el artículo 247 del CPACA señala que el recurso de alzada deberá interponerse y sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Así las cosas, como la parte interpuso oportunamente el recurso de apelación¹, el cual se encuentra debidamente sustentado, se concederá en efecto suspensivo ordenando a la secretaria su remisión al H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para que los decida de plano.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

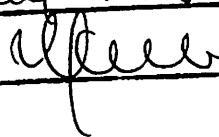
PRIMERO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN instaurado por la parte actora contra la Sentencia No. 45 del 05 de abril de 2017 en el efecto suspensivo (Artículo 243 C.P.A.C.A.).

¹¹ 06 de abril de 2017.

SEGUNDO: Por secretaría REMÍTASE el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que lo decida de plano. Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 43
De 23 Mayo 2017
LA SECRETARIA, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Proceso N°: 76001-33-33-004-2016- 00205-00
Demandante: NIDIA ROCÍO HOLGUÍN MIRANDA
Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Auto de Sustanciación No. 271

El apoderado de la parte demandante mediante memorial allegado al despacho visible a (folio 109 a 111) del expediente, interpuso recurso de apelación contra la Sentencia No. 47 del 05 de abril de 2017.

Al respecto el artículo 243 del Código Contencioso Administrativo señala que son apelables las sentencias de primera instancia proferidas por los jueces y tribunales.

A su vez, el artículo 247 del CPACA señala que el recurso de alzada deberá interponerse y sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Así las cosas, como la parte interpuso oportunamente el recurso de apelación¹, el cual se encuentra debidamente sustentado, se concederá en efecto suspensivo ordenando a la secretaria su remisión al H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para que los decida de plano.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN instaurado por la parte actora contra la Sentencia No. 47 del 05 de abril de 2017 en el efecto suspensivo (Artículo 243 C.P.A.C.A.).

¹¹ 06 de abril de 2017.

SEGUNDO: Por secretaría REMÍTASE el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que lo decida de plano. Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

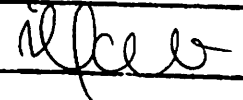

ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Exped. No. 44.

De 23 Mayo 2017

LA SECRETARÍA, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Proceso N°: 76001-33-33-004-2016- 00152-00

Demandante: GUILLERMO FABIÁN HOYOS CARVAJAL

Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Auto de Sustanciación No. 270

El apoderado de la parte demandante mediante memorial allegado al despacho visible a (folio 96 a 97) del expediente, interpuso recurso de apelación contra la Sentencia No. 46 del 05 de abril de 2017.

Al respecto el artículo 243 del Código Contencioso Administrativo señala que son apelables las sentencias de primera instancia proferidas por los jueces y tribunales.

A su vez, el artículo 247 del CPACA señala que el recurso de alzada deberá interponerse y sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Así las cosas, como la parte interpuso oportunamente el recurso de apelación¹, el cual se encuentra debidamente sustentado, se concederá en efecto suspensivo ordenando a la secretaría su remisión al H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para que los decida de plano.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN instaurado por la parte actora contra la Sentencia No. 46 del 05 de abril de 2017 en el efecto suspensivo (Artículo 243 C.P.A.C.A.).

¹¹ 07 de abril de 2017.

SEGUNDO: Por secretaría REMÍTASE el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que lo decida de plano. Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA ENRÍQUEZ BENAVIDES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No 44

De 23 Mayo 2013

LA SECRETARÍA,

